

20a. sesión

Viernes 25 de abril de 1975, a las 11 horas

Presidente: Sr. P. B. ENGO (República Unida del Camerún).

Régimen internacional para los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional (*continuación*)

1. El Sr. PINTO (Sri Lanka), Presidente del Grupo de trabajo, dice que el Grupo de Trabajo de la Comisión se ha reunido varias veces desde la presentación, en la 19a. sesión, de su último informe sobre los progresos de su labor y hasta la fecha ha celebrado en total 25 sesiones. El Grupo de trabajo ha proseguido con el examen de una de las cuestiones esenciales que se le han confiado: la de las condiciones básicas de exploración de la zona y de explotación de sus recursos. El orador recuerda que tras haber estudiado en Caracas el artículo 9 del proyecto de convención, titulado "Entidades que pueden explotar los fondos marinos", el Grupo de trabajo comenzó en el actual período de sesiones el examen de una segunda cuestión prácticamente inseparable de la primera: la de las "Condiciones básicas de exploración y explotación". En la presentación del informe precedente el orador indicó que el Grupo de Trabajo, según lo expresó una delegación, intentaba establecer un modelo de sistema contractual de explotación conjunta. El Grupo esperaba que ese sistema permitiera encontrar un terreno de entendimiento, sin prejuzgar otros modos de explotación que para muchos tienen una importancia preponderante, como la explotación directa por la propia autoridad. Con este espíritu ha abordado en general su actividad el Grupo de trabajo y ha comenzado a evaluar los méritos de las diferentes propuestas relativas a los sistemas de explotación conjunta.

2. Cabe considerar que el Grupo de trabajo ha emprendido una triple labor, que consiste: primero, en precisar la noción de empresa conjunta para traducirla oportunamente en un marco jurídico en el que la autoridad podría ofrecer condiciones lo bastante ventajosas para animar a quienes poseen las técnicas a asociarse a ella para explotar la zona; en segundo lugar, una vez precisada la noción, en conciliar los diferentes puntos de vista y definir un terreno común a fin de establecer un sistema de empresa conjunta que corresponda exactamente a la finalidad perseguida por la Comisión, sin contradecir las posiciones de principio de ninguna delegación; en tercer lugar, en incorporar esta noción de empresa conjunta en los proyectos de artículos presentados a la Comisión.

3. El Grupo de trabajo expresa su agradecimiento al representante de la FAO y a las muchas delegaciones — en particular las de Nigeria, Austria y Australia — que lo han ayudado a precisar el contenido jurídico de la noción de empresa conjunta, aportando su experiencia en la materia. El espíritu de cooperación, que, en lugar de imponer una concepción nacional particular, tiende a favorecer la comprensión mutua y el progreso, sigue caracterizando la labor del Grupo. A petición de varias delegaciones, la Secretaría ha preparado y distribuido una nota informativa que trata de los aspectos jurídicos y operacionales de las empresas conjuntas (C.1/Working Paper No. 5 y Add.1).

4. Habida cuenta de los muchos puntos de vista expresados y de las propuestas escritas sometidas a la Comisión por los Estados Unidos (A/CONF.62/C.1/L.6¹), por el

Grupo de los 77 (A/CONF.62/C.1/L.7¹), por un grupo de ocho Estados europeos (A/CONF.62/C.1/L.8¹), por el Japón (A/CONF.62/C.1/L.9¹) y por la Unión Soviética (A/CONF.62/C.1/L.12), el Grupo de trabajo intentó, en un documento anónimo y oficioso (CP/Cab.12), presentar un texto unificado sobre un sistema contractual de operaciones conjuntas para uso de la autoridad, que tuviera en cuenta las principales preocupaciones de las delegaciones y pudiera servir de base para el debate. Al tratar de conciliar en ese documento los diferentes puntos de vista, el Grupo ha entrado en la segunda fase de su labor. El orador espera que esta fase conduzca sin tropiezos ni interrupciones a la tercera y última fase, que consistirá en reflejar las posiciones comunes en los proyectos de artículos.

5. El orador subraya que este documento único relativo a las "Condiciones básicas de exploración y explotación" no es en manera alguna un documento negociado, aunque haya sido objeto de muchas consultas separadas, ni tampoco es el resultado de una avenencia previa. Sin embargo, el documento recoge las principales ideas contenidas en todas las propuestas formuladas hasta la fecha y, de esta forma, podrá servir de base a una transacción. El texto se basa en la propuesta del Grupo de los 77 y constituye un intento de interpretación del documento A/CONF.62/C.1/L.7 a la luz de las declaraciones de sus autores, teniendo presentes las preocupaciones esenciales de otros grupos y de otras delegaciones y sin oponerse a los principios fundamentales de ninguna otra propuesta.

6. El documento CP/Cab.12 trata de las condiciones básicas de una empresa conjunta que sea objeto de un contrato entre la autoridad, que ejerce los derechos de la comunidad sobre los recursos del patrimonio común y que administra con carácter exclusivo esos recursos, por una parte, y un Estado miembro de la autoridad o una empresa del Estado, o una persona natural o jurídica que posea la nacionalidad de un Estado contratante o que esté bajo control efectivo de éste o de sus nacionales, o de una combinación de las mismas, por la otra parte. Tras afirmar en primer lugar los derechos de la autoridad sobre los recursos y los minerales procedentes de la zona, las condiciones básicas prevén los requisitos de acceso a la zona y a sus recursos, los procedimientos y los criterios aplicables a las solicitudes de contrato, los requisitos que deben cumplir los solicitantes y los procedimientos que deben seguirse para su selección, de forma que se proporcionen en particular a la autoridad los mejores beneficios financieros. Fijan asimismo los derechos y obligaciones de la autoridad y del contratista en la empresa conjunta, garantizando a este último la seguridad del ejercicio de sus derechos. Enumeran también las diferentes cuestiones respecto de las cuales la autoridad deberá establecer estatutos, reglamentos y procedimientos y, en lo que concierne a ciertas cuestiones de orden operacional, llegan incluso a enunciar los criterios objetivos que la autoridad aplicará al formular procedimientos, estatutos y reglamentos específicos. Otras disposiciones tratan de la legislación aplicable al contrato de empresa conjunta, que estará exclusivamente constituida por las disposiciones de la convención, los estatutos y reglamentos dictados por la autoridad y las estipulaciones y condiciones del contrato, con exclusión de todo sistema de derecho nacional. Contienen igualmente

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. III (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.5).

disposiciones relativas a la responsabilidad por daños y a la solución de controversias.

7. El orador estima que la mayoría de las disposiciones contenidas en el documento CP/Cab.12 pueden ser aceptadas casi inmediatamente por todos los miembros del Grupo de trabajo y quizá incluso de la Conferencia. Sin embargo, existen aún divergencias de opinión sobre dos cuestiones fundamentales que siguen siendo objeto de negociaciones. Tales cuestiones reflejan las preocupaciones de dos grupos importantes de Estados que tienen sistemas económicos diferentes, y deben ser examinadas en los distintos contextos de tales sistemas.

8. La primera cuestión está ligada a las preocupaciones de un grupo de Estados que, si bien dejan a la autoridad en libertad de decidir la forma de explotación de una parte de la zona, desearían que ciertos sectores fueran sometidos a un régimen distinto que permitiese a los Estados miembros de la autoridad gozar de cierta autonomía en condiciones de estricta igualdad y bajo la supervisión general de la autoridad. Algunos consideran que este sistema es el único medio de asegurar que los fondos marinos no se entregarán en su totalidad a la explotación de empresas gigantes, en detrimento de los países en desarrollo, que no disponen en la actualidad de técnicas que les permitan hacer frente a la competencia en esta esfera. Este principio, que la autoridad debería observar cuando abriera zonas en el marco de su programa ordinario de administración de los recursos, ha sido objeto de debates muy animados en el Grupo de trabajo. Quienes lo sostienen han propuesto modificar el documento de manera que se le preste mayor atención, en tanto que los demás han puesto en tela de juicio la oportunidad de tal principio, que podría impedir a la autoridad la libre elección, en cada caso, del modo de explotación más rentable.

9. La otra cuestión, que refleja las preocupaciones de otro grupo de Estados, se refiere a la disposición según la cual todo solicitante de un contrato de explotación deberá proponer a la autoridad dos zonas optativas de interés comercial equivalente para la realización de operaciones por contrato. En tal caso, la autoridad tendría derecho a reservarse para sí misma una de esas dos zonas, que sería prácticamente libre de explotar a su gusto. El solicitante sólo podría obtener el contrato con esta condición, y sin perjuicio de las demás condiciones básicas prescritas por la autoridad, que debe ejercer en particular un control directo y efectivo sobre las actividades del contratante. Algunos estiman que esta condición es útil e incluso necesaria, pues sólo los solicitantes calificados tendrían acceso a los recursos de la zona y la autoridad podría compilar datos comerciales muy costosos que en otro caso le resultaría sumamente difícil conseguir. Este sistema de las dos zonas se inscribe en el marco de un acuerdo general que englobaría igualmente cuestiones como las de la determinación de las zonas abiertas a la explotación continuada y la no discriminación con respecto a los solicitantes.

10. El sistema de las dos zonas ha suscitado notable interés y ha sido objeto de muchos debates. Algunos piensan que, a semejanza de otros sistemas ya mencionados, podría limitar indebidamente la libertad de la autoridad. Otros se sienten inclinados a pensar que, si bien con el primer sistema la mitad de la zona se reserva a los Estados, pocos de los cuales pueden ejercer directamente su derecho, con el segundo la mitad de la zona se reserva a sociedades nacionales que tan sólo existen en un puñado de Estados. Añaden que la autoridad, en la medida en que represente a la comunidad en general y a los países en desarrollo en particular, se verá desfavorecida por ambos sistemas. Sin embargo, el orador está convencido de que, merced a ne-

gociaciones pacíficas, el Grupo de trabajo llegará a un acuerdo la semana próxima. En los casos en que las propuestas actuales no logran la adhesión general porque, por ejemplo, son incompatibles con las disposiciones del artículo 9 del proyecto de convención tal como lo entiende el Grupo de los 77, se procura encontrar nuevas soluciones que, teniendo en cuenta las preocupaciones de los demás grupos, pueden armonizarse también con la postura general del Grupo de los 77.

11. El orador agrega que en sus últimas sesiones el Grupo de trabajo se ha dado cuenta claramente de la relación que existe entre las cuestiones relativas al mecanismo internacional, en particular las que se refieren a la estructura y las funciones de los órganos de la autoridad, y la negociación de las condiciones básicas, hasta el punto de que ha previsto acometer un examen preliminar de tales cuestiones, pese a su mandato limitado. Ahora que, a iniciativa de su Presidente, la Comisión ha decidido examinar por sí misma la cuestión del mecanismo, todas las delegaciones tendrán la posibilidad de expresar su opinión, prosiguiendo al mismo tiempo sus negociaciones sobre las condiciones básicas.

12. Por falta de tiempo, el Grupo de trabajo ha renunciado al examen párrafo por párrafo del documento sobre las condiciones básicas (CP/Cab.12) y ha adoptado un método que permite a cada delegación examinar el documento indicando sus puntos de vista sobre todas las cuestiones de importancia para ella. Para que el Grupo de trabajo pueda trabajar con mayor celeridad y en forma más sistemática, el Grupo de los 77 ha emprendido un estudio conjunto del documento CP/Cab.12 bajo la presidencia del Sr. Alvaro de Soto, representante del Perú, que debe presentar los resultados de dicho estudio en una sesión del Grupo de trabajo que se celebrará en la tarde del mismo día. Inmediatamente después el Grupo reanudará sus negociaciones oficiosas. El acuerdo a que deberán conducir tales negociaciones en la semana siguiente se traducirá en una nueva versión del documento CP/Cab.12, que podrá servir de texto básico en el próximo período de sesiones de la Conferencia.

13. En el curso de sus trabajos el Grupo ha previsto la formación de un pequeño grupo de redacción encargado de establecer los textos destinados a los principales grupos, pero no ha llegado a un acuerdo sobre la composición de un grupo reducido pero verdaderamente representativo. En consecuencia, las consultas deben desarrollarse con carácter individual o en el seno de grupos sumamente oficiosos, lo que lleva mucho tiempo. Por esta razón, no ha podido respetarse la fecha límite del 18 de abril, que el Grupo de trabajo se había fijado para poner fin a su examen sobre las condiciones básicas. Sin embargo, parece que gracias a las iniciativas tomadas en el Grupo de trabajo podrá establecerse un texto revisado del documento CP/Cab.12 que tenga en cuenta las principales preocupaciones de las delegaciones, siempre que la desazón que al parecer ha cundido en la Conferencia en las últimas semanas no retrase la labor del Grupo.

14. El Sr. KOH (Singapur) pide a la Secretaría que prepare un estudio sobre ciertos aspectos financieros y técnicos de la explotación minera en alta mar, a fin de que las delegaciones de los países menos desarrollados puedan eliminar las diferencias que su falta de conocimiento de estas cuestiones crea entre ellas y las delegaciones de los países desarrollados en las negociaciones actuales sobre las condiciones básicas. Desearía que la Secretaría proporcionara informaciones técnicas de orden general sobre la explotación de los nódulos, para que las delegaciones de los países menos desarrollados puedan hacer, con pleno

conocimiento de causa, una evaluación crítica de las diferentes propuestas presentadas por los países desarrollados. Querría, en particular, que la Secretaría respondiese a las preguntas siguientes: en primer lugar, ¿cuáles son las dimensiones de los yacimientos mineros, de los diferentes minerales y otras sustancias, comercialmente viables? En segundo lugar, ¿se aplica a la explotación minera de los fondos marinos en alta mar la noción de generaciones de depósitos mineros utilizada en la explotación minera terrestre y en la explotación del petróleo a lo largo de las costas? En tercer lugar, ¿nuestros conocimientos y experiencia en materia de explotación minera terrestre y de la explotación del petróleo a lo largo de las costas, pueden aplicarse por extensión a la explotación minera en alta mar, y en caso afirmativo, en qué medida?

15. Por último, el representante de Singapur ruega a la Secretaría que proporcione informaciones sobre todos los factores importantes que influyen en la rentabilidad de la explotación de los nódulos, especialmente sobre el monto de las inversiones iniciales, la estructura financiera del proyecto, los costos de explotación y los ingresos, a fin de facilitar las futuras negociaciones sobre la parte de beneficios que ha de asignarse a la autoridad pero cuidando de garantizar a los explotadores un beneficio equitativo.

16. El PRESIDENTE se refiere a la cuestión del mecanismo internacional y recuerda que dicho mecanismo debe establecerse paralelamente al régimen internacional que se elaborará sobre la base de una amplia declaración de principios. A este respecto subraya que los trabajos de la Primera Comisión deben seguir un criterio pragmático y que se trata de crear nuevas instituciones que faciliten la aplicación de los principios, normas y criterios previstos en el régimen internacional. La idea de patrimonio común de la humanidad aplicada a la zona internacional, así como la declaración de principios, reflejan un enfoque que debe parecer único, tal vez hasta revolucionario.

17. Es preciso, pues, crear instituciones que respondan a las necesidades de hoy y de mañana. Los progresos de la ciencia y de la técnica obligarán a los hombres a colaborar, y negar esa evolución sería permitir que las ilusiones del poder y de la riqueza disimulen las realidades y las nuevas dimensiones que caracterizan la búsqueda de la paz internacional y del desarrollo mundial.

18. La Primera Comisión ha llegado al punto de poder disipar considerablemente las dudas que se podían abrigar sobre el régimen internacional. Podría, por lo tanto, estudiar ahora la estructura, los poderes y las funciones del mecanismo internacional. Por eso ha concedido atención especial a la cuestión a que se refiere el artículo 9: "Entidades que pueden explotar los fondos marinos", así como a las condiciones fundamentales de explotación. También ha abierto el camino para el examen del tipo de órganos que han de crearse como parte del mecanismo y conforme a sus funciones y poderes respectivos. Como el régimen y el mecanismo forman parte integrante del nuevo orden que la Conferencia trata de establecer con arreglo a la convención, los debates pueden tratar sobre problemas relacionados entre sí.

19. Al formular sus observaciones los miembros de la Comisión deberían tener en cuenta que este intercambio de opiniones debe servir para facilitar, por una parte, las futuras negociaciones y, por la otra, la preparación del texto de negociación.

20. El Sr. DE SOTO (Perú) desea señalar, ante todo, que al presentar su informe provisional, el Presidente del Grupo de trabajo indicó que una versión revisada del documento CP/Cab.12 podría servir en el futuro de texto de negociación. No obstante, este documento sólo tiene un al-

cance restringido, puesto que prevé una sola modalidad de explotación, a saber, la de las empresas conjuntas contractuales. Ahora bien, según el Grupo de los 77, la autoridad debe estar en libertad de escoger entre varias modalidades y, en tanto no realice directamente esas actividades, debe poder controlarlas en todo momento. El orador indica que no se trata en este caso de una reserva que hace su delegación, sino simplemente de una observación, pues un documento que se limite a las empresas conjuntas contractuales no reflejaría adecuadamente el terreno de entendimiento posible al que han llegado los miembros del grupo de trabajo y sería entonces incompleto.

21. Por lo que respecta al segundo tema del programa de la sesión en curso, el representante del Perú recuerda que la cuestión del mecanismo fue examinada la última vez en 1973 por la Comisión de fondos marinos, y que la Conferencia todavía no ha tratado este asunto. Por su parte, la delegación del Perú desea definir en grandes líneas la naturaleza, los poderes y las funciones generales de los principales órganos que formarán parte de la autoridad y describir su composición, el procedimiento que debe seguirse para adoptar decisiones, así como las relaciones entre dichos órganos principales.

22. La autoridad debería comprender por lo tanto una asamblea compuesta por todos los miembros de la autoridad, que se reuniría periódicamente, por ejemplo, todos los años. La misión de esta asamblea sería establecer la política general de la autoridad y dar las directrices que rijan el funcionamiento de la autoridad. Este órgano supremo estaría asimismo investido de un poder residual de decisión. Sus decisiones se adoptarían por mayoría de dos tercios para las cuestiones sustantivas y por mayoría simple en los demás casos.

23. El consejo sería un órgano más reducido que la asamblea, y el orador recuerda que en 1973 se había propuesto fijar en 36 el número de sus miembros, pero aclara que ésta es una simple sugerencia. El consejo sería el órgano ejecutivo de la autoridad y tendría carácter permanente. Autorizaría las actividades previstas en los párrafos 1 y 2 del artículo 9. Su composición debería respetar el principio de la distribución geográfica equitativa, pero sería preciso tener también en cuenta ciertos intereses especiales que podrían estar involucrados en las actividades realizadas en la zona o verse afectados por ellas. Pero de todos modos el Grupo de los 77 no podría aceptar ningún sistema de veto o de ponderación de votos.

24. En cuanto al órgano ejecutivo director, o sea la empresa, estaría integrado por un pequeño número de expertos encargados de la realización de las actividades previstas en el párrafo 1 del Artículo 9. Actuando en nombre de la autoridad, la empresa celebraría con terceros contratos de servicio por asociación o en cualquier otra forma. Llevaría a cabo estas actividades bajo la vigilancia y con la autorización del consejo, y sería administrada por un consejo de administración integrado asimismo por un número reducido de personas.

25. Por último, sería necesario prever un sistema de solución de controversias, y dada la novedad del mecanismo, habría que utilizar todos los recursos de imaginación para concebir este sistema.

26. En cuanto a las demás cuestiones relativas al mecanismo, en particular la reglamentación de la producción, el representante del Perú dice que se referirá a ellas en otra oportunidad.

27. El Sr. LANGEVAD (Zambia) se refiere más especialmente a la necesidad de dar al mecanismo la facultad de controlar y planificar la producción, y dice que conviene dar alta prioridad a esta cuestión, a cuyo respecto las

delegaciones pueden tener opiniones opuestas. Sobre el particular remite a los miembros de la Primera Comisión al informe del Secretario General sobre las consecuencias económicas de la minería en los fondos marinos de la zona internacional (A/CONF.62/37). La autoridad que se cree deberá organizar y controlar una nueva industria, que producirá un tonelaje considerable de metales. Pero la producción de estos distintos metales no corresponderá necesariamente a la demanda; la producción de un metal determinado, por ejemplo, podrá responder a una verdadera necesidad que se manifieste en el mercado, pero podría también verse la producción de metales que no serán de ninguna utilidad para la humanidad y que tal vez haya que arrojar nuevamente al mar. Este ejemplo ilustra la complejidad de los problemas de planificación de la producción que habrá que resolver para que esta industria funcione convenientemente. A pesar de las investigaciones económicas hechas sobre esta cuestión, no se tiene todavía una idea exacta de las repercusiones que podrá tener en los mercados tradicionales la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos; pero es evidente que tendrá graves consecuencias para ciertos mercados y consecuencias secundarias para otros. Si se lanza una industria de esta naturaleza sin prever un control, en un mundo en lucha contra el caos en lo que concierne al mercado de materias primas, la delegación de Zambia pensará que la Conferencia ha adoptado una decisión desacertada. La delegación de Zambia llegará incluso a decir que se podría acusar a la Conferencia de haber procedido en forma irresponsable, y es por eso que recomienda que se dote al mecanismo de un órgano de planificación con facultad de controlar y planificar la producción y de desarrollar la industria metódicamente.

28. Si algunas delegaciones pusieran en duda la conveniencia de conceder facultades de esa índole a la autoridad, el orador indica que Zambia, que depende de la explotación minera, adoptó hace seis años una legislación que permite al Gobierno limitar la producción en interés del Estado. Las sociedades mineras que han visto en esta legislación un medio para compartir y resolver en común sus problemas de producción, han aceptado dicha legislación, que ha sido copiada por varios países y cuyo acierto no ha sido puesto en duda. La delegación de Zambia está convencida de que esta idea podría también aplicarse en el plano internacional.

29. El Sr. BARNES (Liberia) pide que la declaración del Presidente del Grupo de trabajo se reproduzca *in extenso* en el acta de la sesión, pues en esa forma se facilitarían los trabajos de la Primera Comisión.

30. El Sr. ORREGO (Chile) dice que se limitará a formular observaciones concretas acerca de algunos de los poderes esenciales que deben asignarse al consejo, como única manera de garantizar que el concepto de patrimonio común de la humanidad se lleve a la práctica sin distorsiones. La finalidad de la regulación de la producción no sólo es prevenir los efectos adversos que tiene para los países la explotación de los yacimientos terrestres, sino también garantizar la explotación ordenada y racional. Pasar por alto esta necesidad, conforme al deseo de varios países desarrollados, sería hacer caso omiso del mandato conferido a la Conferencia. A este respecto, el Grupo de los 77 ha adoptado una posición fundada, en particular, en numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). El orador recuerda además que, en el último período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD, el Grupo de los 77 aprobó un importante consenso sobre

esta materia. Por ese motivo, toda propuesta sobre el mecanismo internacional deberá incluir, como requisito indispensable para su aceptación, los poderes necesarios para que el consejo pueda actuar con eficacia. De igual modo, al principio de la prevención y minimización de los efectos adversos deberá figurar entre los principios esenciales del régimen internacional.

31. Algunos países desarrollados han sugerido que lo que pretenden los productores terrestres en desarrollo es impedir la explotación de la zona internacional por medio de la regulación de la producción. No es ése el caso: no se trata de obstaculizar la producción sino de racionalizarla, pues en pleno siglo XX es imposible adoptar un sistema de *laissez-faire* económico mediante el cual las empresas transnacionales privadas o públicas puedan operar libremente y sin consideración por los intereses de la comunidad internacional.

32. La delegación de Chile juzga, pues, interesante la idea de crear un organismo técnico, denominado por ejemplo comisión de planificación, que pueda servir de primera instancia para el análisis de los problemas. Está dispuesta a estudiar seriamente las características y funciones de un órgano técnico de esta naturaleza, teniendo en cuenta que no hay que privar al consejo de sus poderes en este campo.

33. Algunos países desarrollados pretenden que los países consumidores en desarrollo saldrían plenamente beneficiados mediante la explotación libre de la zona, pero no hay que olvidar, sin embargo, que todo país en desarrollo está expuesto a sufrir las consecuencias económicas perjudiciales de la explotación, pues se irán descubriendo continuamente nuevos recursos en los fondos marinos. De ahí que todo país productor de materias primas necesite contar de inmediato con garantías adecuadas.

34. Por último, desde tiempos inmemoriales los países desarrollados esgrimen, en relación con el sistema económico internacional, el argumento de que la división internacional del trabajo redundaría en beneficio de todas las naciones. Sin embargo, es bien conocido cuáles son los países beneficiados por un sistema económico internacional libre de controles. Precisamente por eso los países en desarrollo luchan por un nuevo orden económico internacional, como lo prueban los acuerdos del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y los trabajos de la UNCTAD. En el mecanismo que la Conferencia se esfuerza en establecer deberán recogerse los mismos principios; el poder de control internacional es la institución clave que separa el antiguo orden del nuevo y responde a los intereses de la comunidad internacional en su conjunto.

35. El Sr. MALDONADO AGUIRRE (Guatemala) dice que su delegación comparte sin reservas la opinión expresada por el representante de Chile. La autoridad debe poseer la facultad de adoptar disposiciones de política económica con el fin de estabilizar la situación de los países en desarrollo con cuya producción actual o futura podría entrar en competencia. De hecho, las facultades de la autoridad deberían reflejar no sólo el principio de justicia económica, sino también el principio de derecho internacional según el cual los Estados industrializados tienen el deber de prestar asistencia a los países en desarrollo; en el presente caso, de velar por que la explotación del patrimonio común de la humanidad no perjudique a algunos de esos países. La autoridad debería utilizar sus poderes para impedir que la explotación de los recursos de los fondos marinos por las grandes compañías haga competencia a la producción terrestre de los países en desarrollo. Cabe prever que, con el crecimiento demográfico, la demanda aumente cuantitativa y cualitativamente y llegue

a absorber el crecimiento de la producción de cualquier procedencia, terrestre o marina.

36. En cuanto al mecanismo propiamente dicho, el orador opina que debería preverse, en los órganos principales de la autoridad, un sistema de reemplazo de los miembros por rotación, fórmula que permitiría renovar la composición de dichos órganos y garantizar al mismo tiempo la continuidad de las operaciones.

37. El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) indica que la referencia que el representante del Perú ha hecho al documento oficioso (CP/Cab.12) relativo a las disposiciones fundamentales acerca de las condiciones de exploración y explotación requiere una aclaración. Según el representante del Perú, parecería en efecto que en dicho documento sólo se alude a las empresas conjuntas de carácter contractual. En realidad, ese texto, aunque no se haya aprobado, no recoge un criterio único sobre la cuestión de empresas conjuntas y trata también de otras formas posibles de abordar la explotación. Es importante tenerlo presente en caso de que más adelante se someta el documento a la Comisión. El orador añade que todo debate sobre el mecanismo deriva forzosamente hacia las cuestiones de fondo, tales como las consecuencias económicas. Recuerda a este propósito que en Caracas se presentaron numerosos documentos útiles sobre el tema y la Comisión debería referirse a las actas resumidas de las sesiones. Sin embargo, convendría, en la fase actual de los trabajos, atenerse rigurosamente al propio mecanismo y a sus facultades propiamente dichas.

38. El Sr. DE SOTO (Perú) reafirma que, a su juicio, el documento a que se hace referencia versa en efecto sobre las condiciones de exploración y explotación aplicables a las empresas conjuntas de carácter contractual, como ha dicho el Presidente del Grupo de trabajo.

39. El PRESIDENTE señala que no corresponde al pleno de la Comisión examinar un documento oficioso que no se le ha sometido.

40. El Sr. LAHLOU (Marruecos) dice que su delegación ha seguido con interés la exposición del Presidente del Grupo de trabajo y las intervenciones de las diversas delegaciones acerca de los diferentes órganos que deberían integrar la futura autoridad internacional y de las atribuciones de dichos órganos. Inquieta sobre todo a la delegación marroquí la reglamentación de la explotación de los nodulos en los fondos marinos. En Caracas había apoyado la idea de un método preventivo expuesta por el Zaire en nombre del grupo de Estados africanos, método que comprendía la creación de una comisión de planificación de la producción y de estabilización de los precios. Esta idea viene a sumarse al concepto de patrimonio común de la humanidad, cuya finalidad es ayudar a los países en desarrollo y salvar el abismo que los separa de los países desarrollados. Esta misión de servicio público internacional consiste en obrar en provecho general y no con intenciones de lucro.

41. El orador cree que es un tanto prematuro levantar un inventario de las atribuciones que han de conferirse a los diversos órganos de la futura autoridad internacional. Cualquier autoridad que se cree tendrá por misión reglamentar y planificar la producción en bien de todos, pero todavía es prematuro precisar a qué órgano podría encomendarse esta misión, habida cuenta de las consecuencias económicas que ello podría tener para los países afectados por la explotación de los recursos de los fondos marinos. Como quiera que sea, cabría asignar a la comisión de planificación prevista una función consultiva ante el órgano que se establezca.

42. El Sr. GORALCZYK (Polonia) apoya la propuesta de Liberia de que se reproduzca *in extenso* en el acta el informe del Presidente del Grupo de trabajo sobre la marcha de los trabajos de dicho Grupo.

43. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión pide que se reproduzca *in extenso* en el acta de la sesión el informe del Presidente del Grupo de trabajo.

Así queda acordado.

44. El Sr. CHATENAY (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, afirma que el Banco está totalmente dispuesto a poner su experiencia y la información necesaria a disposición de la Conferencia para su estudio de los problemas de la creación de un mecanismo internacional, si los gobiernos así lo desean. La colaboración de Banco podría resultar particularmente útil en varios sectores. Así, el Banco y la Corporación Financiera Internacional a él afiliada actúan muy a menudo en empresas conjuntas, bajo formas distintas según las circunstancias, con diversos tipos de copartícipes — entidades gubernamentales o paraestatales o empresas privadas — y en países con sistemas económicos y sociales muy diferentes. El Banco ha contribuido a la creación y el funcionamiento de órganos conjuntos: consorcios, grupos consultivos, empresas conjuntas, etc.

45. Una de las principales funciones del Banco es la financiación de proyectos de desarrollo, ya sea directamente o por intermedio de entidades como los organismos especializados, los bancos o las sociedades nacionales de desarrollo económico. Su personal ha adquirido particular competencia en el análisis económico, financiero y técnico de los proyectos de desarrollo, y en el estudio de los efectos de los proyectos en la economía de los países en desarrollo miembros. Posee además una considerable experiencia en materia de creación o de "montaje" de instituciones. El Banco opera en todos los grandes sectores de la economía: industria — en particular la minera —, agricultura, transporte, energía, enseñanza, etc. En la medida en que el nuevo mecanismo se convierta en una nueva fuente de financiación del desarrollo del tercer mundo, la experiencia del BIRF será también en este caso sumamente útil.

46. Por otro parte, el Banco Mundial ha acumulado un volumen considerable de datos económicos y financieros acerca de la situación actual o futura de sus Estados miembros en desarrollo. Este tipo de información y los servicios de un personal calificado se pusieron a disposición del Sr. Prebisch para la organización de la operación de emergencia de las Naciones Unidas a raíz del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en abril de 1974. No cabe duda de que el Banco podría facilitar este tipo de información para contribuir al establecimiento del nuevo mecanismo previsto por la Comisión.

47. En resumen, el Banco estaría dispuesto, en la medida en que sus medios lo permitan, a ayudar a la comunidad internacional en la creación del nuevo mecanismo, que debería ser del máximo provecho para los países en desarrollo y, en particular, para los más pobres.

48. El PRESIDENTE dice que, si otros organismos especializados disponen, como el Banco, de una información que pueda resultar útil a la Comisión para el examen del tema, no deberían vacilar en comunicarla.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.